

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 11

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-02-1917

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA FECHA DE LA VIGENCIA DE LA LEY 33 DE 1917.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02556

Publicada el: 23-02-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Administración pública, Derecho Administrativo, Código Fiscal, Impuestos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.774

Rollo: 103

Posición: 1591

sional de ella de manera más conveniente.

Artículo 50.—El Intendente tendrá un sueldo mensual de doscientos balboas (B. 200.00).

Artículo 51.—El Poder Ejecutivo podrá nombrar, cuando lo estime indispensable en el ramo de Hacienda, hasta dos extranjeros, siempre que éstos tengan una capacidad especial y tengan diez años de residencia, por lo menos, en el país.

Artículo 52.—La Asamblea Nacional hará en las presentes sesiones extraordinarias el nombramiento de Jefe de Cuentas, quien tomará posesión del cargo en la fecha en que entre a regir esta ley y durará en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Artículo 53.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para fijar la fecha en que deban entrar a regir las disposiciones de esta ley y para reglamentarla, así como también para introducir las reformas que crea convenientes en el actual sistema de contabilidad oficial.

Artículo 54.—Queda reformado y adicionado en los términos de la presente ley, el Código Fiscal, aprobado por la Ley 1a. de 1916 y derogadas todas las disposiciones legales vigentes que sean contrarias a ella.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Febrero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO...

República de Panamá.—Presidencia.—Mensaje número... Panamá, 23 de Febrero de 1917.

Honorables Diputados:

El Consejo Municipal de Bocas del Toro, considerando que es péjimo el servicio de alumbrado público que viene prestando la planta de acetileno establecida en la cabecera del Distrito por cuenta del Tesoro Nacional, debido al mal estado de la planta, la cual no puede ser reparada oportuna y convenientemente por el Gobierno, por impedirlo la difícil situación fiscal de la Nación; y que la necesidad urgente de establecer un buen servicio de alumbrado público puede subsanarse con rendimientos favorables para el Municipio, estableciendo por cuenta de éste una planta eléctrica para suministrar dicho alumbrado así como el de los particulares, ha expedido el Acusado número 6 de fecha 3 de los corrientes, por el cual solicita la competente autorización de la Asamblea Nacional para contratar un empréstito por la suma de veinte mil balboas (B. 20,000) que será invertida íntegramente en el objeto expresado, amortizable en un plazo de diez años, para lo cual solicita asimismo que el Gobierno Nacional dé al Municipio una compensación del suministro de la luz—la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) mensuales que

viene gastándose en la prestación del servicio.

La expresada solicitud merece todo mi apoyo por tratarse de una medida de progreso y de conveniencia para el errario municipal de Bocas del Toro, y en tal virtud os presento, por conducto de mi Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, un proyecto de ley que os ruego consideréis con toda preferencia a fin de que se conceda la autorización solicitada.

Honorables Diputados,

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 11 DE 1917

(de 23 de Febrero)

por el cual se fija la fecha de la vigencia de la ley 33 de 1917.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 53 de la ley 33 de 1917.

Decreta:

Artículo único.—La ley 33 de 1917 entrará en vigor desde su publicación en la Capital de la República, con excepción de las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 que regirán desde el 1.º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor José Inés Rodríguez ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Yo, José Inés Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, agricultor, en mi propio nombre y con todo respeto hago uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 para solicitar de su Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el Caldero, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro del siguiente lindero: Norte, llano de Patino; Sur, ribera del mar; Este, el río Majagual, y Oeste, la quebrada de los Atanasios. El terreno que solicito no está comprendido en las excepciones de la Ley presentada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres (3) folios útiles la prueba legal expedida por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 20 de 1916.

A ruegos de José Inés Rodríguez, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treintidós días hábiles y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Gertrudis Vizuete, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

En virtud de la gracia que el Artículo 27 de la Ley 20 de 1913 otorga ante usted con el debido respeto y en mi propio nombre a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno de cinco (5) hectáreas de capacidad aproximada en el lugar denominado "El Sateño", comprensión del Corregimiento de Río Hato con el siguiente lindero: Por el Norte, cerco de José Evaristo Detanacant; por el Sur, finca de Luis Bernal; por el Este, sabanas y por el Oeste, el Río Hato. El terreno que solicito no está comprendido en prohibiciones de la Ley ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud en tres folios (3) útiles el comprobante legal que me corresponde.

Penonomé, Enero 5 de 1917.

Rogado por Gertrudis Vizuete, que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de Antón y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel,

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Jacinto Tagles ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Yo, Quintín Lorenzo, mayor de edad, agricultor, panameño, en uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 otorgo a su Despacho en mi propio nombre a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "El Higuito", comprensión del Corregimiento de Río Hato, alinderado así: Norte, llano de El Espino, Sur ribera del mar, Este, llano de El Higuito y Oeste, el río Majagual. Dicho terreno no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 91 de la Ley mencionada ni los Decretos reglamentarios. Constantes de tres folios útiles acompaño a mi solicitud el comprobante legal expedido por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 20 de 1916.

Rogado por Quintín Lorenzo que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

E. S. D.

En virtud de la gracia que concede el artículo 27 de la ley 20 de 1913, otorgo ante usted a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado Agua Blanca, jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, dentro del límite siguiente: por el Norte, rastrojos; por el Sur, Este y Oeste, sabanas. El terreno que solicito no está comprendido en las prohibiciones de la Ley precitada ni de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud el comprobante de mi exposición en tres (3) folios útiles, procedentes de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón.

Penonomé, Enero de 1917.

Rogado por Jacinto Tagles que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Hace saber:

Que el señor Quintín Lorenzo, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

—Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coelá.

Yo, Quintín Lorenzo, mayor de edad, agricultor, panameño, en uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 otorgo a su Despacho en mi propio nombre a solicitar la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco (5) hectáreas de terreno en el lugar denominado "El Higuito", comprensión del Corregimiento de Río Hato, alinderado así: Norte, llano de El Espino, Sur ribera del mar, Este, llano de El Higuito y Oeste, el río Majagual. Dicho terreno no está comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 91 de la Ley mencionada ni los Decretos reglamentarios. Constantes de tres folios útiles acompaño a mi solicitud el comprobante legal expedido por el señor Alcalde Municipal de Antón.

Penonomé, Diciembre 20 de 1916.

Rogado por Quintín Lorenzo que no sabe firmar,

Domingo J. González.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación gratis por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.